



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Alcaldía Municipal de Pacho

DECRETO N°70 DE 2020 (AGOSTO 5 DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NUEVAS MEDIDAS TENDIENTES A PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y Decreto 2033 de 2015, 1740 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que es deber del Alcalde Municipal velar por la conservación del orden público y la tranquilidad ciudadana en el territorio de su jurisdicción.

Que se hace indispensable prevenir hechos que puedan generar inseguridad en materia sanitaria y de orden público en todo el territorio Municipal, buscando la paz y la protección de los ciudadanos.

Que en reunión extraordinaria de Consejo de Seguridad el día 3 de Julio del 2020 se definió establecer como medida de prevención la prohibición de Venta, Distribución y Consumo de bebidas embriagantes en todo el Territorio Municipal.

Que es una atribución Legal de los alcaldes establecer ley seca con la finalidad de conservar y garantizar el orden público según lo establece el Decreto 1740, en su artículo **2.2.4.1.2. Criterios para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes**. *Los alcaldes municipales y distritales, en el marco de su autonomía, en ejercicio de su poder de policía y en uso de las facultades del literal c) del numeral 2, del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, podrán decretar la ley seca.*

Que en consejo de seguridad realizado el día 5 de agosto del 2020 se determino contemplar nuevas medidas con la finalidad de garantizar el orden publico y debido a que durante algunos fines de semana festivos se han presentado problemáticas por el consumo de alcohol, se hace indispensable establecer la prohibición de venta y consumo de bebidas embriagantes.

Aprobó:	Cristhian Camilo Guzman Quiroga	Secretario de Gobierno	
Proyecto o Elaboro:	VICENTE ALARCON	Apoyo de Gestión	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma el Secretario de Gobierno			



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Alcaldía Municipal de Pacho

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PROHIBASE la venta y consumo de bebidas embriagantes a partir de las (6:00 P.M) del jueves 6 de agosto hasta las (00.00) horas del lunes 10 de agosto del presente año, en el Territorio Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Establézcanse puntos de control esporádicos en los ingresos del Municipio de Pacho durante el puente festivo del 6 al 10 de agosto.

ARTICULO TERCERO: Quienes infrinjan la medida contenida en el presente Decreto, serán acreedores de las sanciones contempladas en el Código Nacional de Policía y demás normas concordantes.

PARAGRAFO: Los establecimientos de comercio que expendan bebidas embriagantes en el horario prohibido serán sancionados con el cierre y multa como lo establece la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto regirá en todo el Territorio Municipal

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del siguiente Decreto a la Policía Nacional para su estricto cumplimiento.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pacho a los cinco (5) días del mes de Agosto de dos mil veinte (2020)

NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS
ALCALDE

CRISTHIAN CAMILO GUZMAN Q
SECRETARIO DE GOBIERNO

Aprobó:	Cristhian Camilo Guzman Quiroga	Secretario de Gobierno	
Proyecto o Elabore:	VICENTE ALARCON	Apoyo de Gestión	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma el Secretario de Gobierno			